



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Viuda de Lauro Clariana, SL, ubicada en Carretera A-127, km 2,2, del término municipal de Gallur (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/5483).

Con fecha 22 de febrero de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, la Resolución de 20 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Viuda de Lauro Clariana, SL ubicada en Polígono Industrial Monte Blanco, Carretera A-127, km 2,2 del término municipal de Gallur (Zaragoza). (Expte. INAGA 500301/02/2014/10391).

Con fecha 20 de enero de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Con fecha 31 de mayo de 2021, se recibe en el registro electrónico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Viuda de Lauro Clariana, SL para la incorporación en su autorización de los nuevos códigos LER-RAEE establecidos en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Con fecha 7 de junio de 2021, se notifica al promotor que su solicitud ha dado inicio del expediente INAGA 500301/02/2021/5483 de modificación puntual sin tasa.

Con fecha 24 de abril de 2022 y 17 de junio de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. No presenta alegaciones.

Considerando la disposición adicional primera del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Considerando que el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:



Modificar puntualmente la Resolución de 20 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Viuda de Lauro Clariana, SL, ubicada en Carretera A-127, km 2,2, del término municipal de Gallur (Zaragoza), en el siguiente sentido:

1. En la Resolución de 20 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Viuda de Lauro Clariana, SL, donde dice Polígono Industrial Monteblanco debe decir Polígono Industrial el Saladillo.

2. Se sustituyen las tablas incluidas en el apartado A.— Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del anexo VII.— Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control por las siguientes:

| Residuos | Código LER | Cantidad máxima (t/año) | Almacenamiento máximo (t) |
|--|------------|-------------------------|---------------------------|
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos | 200135* | 5.000 | 100 |
| Equipos desechados que contienen componentes peligrosos(1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12 | 160213* | | |
| Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos (frigoríficos) | 200123* | 800 | 25 |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135 | 200136 | 3.790 | 70 |
| Equipos eléctricos y electrónicos distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213 | 160214 | 500 | 10 |

(1) Los componentes peligrosos de los aparatos eléctricos y electrónicos pueden ser los acumuladores y pilas especificados en el subcapítulo 16 06 marcados como peligrosos, los interruptores de mercurio, el vidrio de los tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados, etc.

| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Códigos LER - RAEE |
|--|---|----|--|-------------|--------------------|
| 1. Grandes electrodomésticos | 1. Aparatos de intercambio temperatura | | 11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 | Doméstico | 200123*-11* |
| 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores | 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 | | 12*. Aparatos Aire acondicionado | Doméstico | 200123*-12* |
| 1.2. Aire acondicionado | 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado | 1 | 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | Doméstico | 200135*-13* |
| 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite | 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores | | | | |
| 10.1. Máquinas expendedoras con gases | | | | | |
| 4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos | 2. Monitores y pantallas | | 21* Monitores y pantallas CRT | Doméstico | 200135*-21* |
| 4.1 Televisores, monitores y pantallas | 2.1. Monitores y pantallas LED | 2 | 22* Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-22* |
| | 2.2. Otros monitores y pantallas | | 23 Monitores y pantallas LED | Doméstico | 200136 - 23 |
| | | | | Profesional | 160214 - 23 |
| 5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) | 3. Lámparas | | | Doméstico | 200136-32 |
| 5.1. Lámparas de descarga de gas | 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes | 3 | 32 Lámparas LED | Profesional | 160214-32 |
| 5.2. Lámparas LED | 3.2. Lámparas LED | | | | |
| 1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos | | | | | |
| 3. Equipos de informática y telecomunicaciones | | | | | |
| 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo | | | | | |
| 5.3. Luminarias profesionales | | | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Doméstico | 200123*-41* |
| 5.4. Otros aparatos de alumbrado | | | | | 200135*-41* |
| | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|---|--|-------------|-------------|
| 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) | 4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 4 | | | |
| 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio | | | | | |
| 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados o infectados) | | | 42 Grandes aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-42 |
| 9. Instrumentos de vigilancia y control | | | | Profesional | 160214-42 |
| 10.2 Resto de máquinas expendedoras | | | | | |
| 2 Pequeños electrodomésticos | | | | | |
| 4.4 Otros aparatos electrónicos de consumo | | | 51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas | Doméstico | 200135*-51* |
| 5.4 Otros aparatos de alumbrado | | | | | |
| 6. Herramientas eléctricas y electrónicas | 5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.) | 5 | | | |
| 7 Juguetes o equipos deportivos y de ocio | | | | | |
| 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados o infectados) | | | 52 Pequeños aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-52 |
| 9 Instrumentos de vigilancia y control | | | | Profesional | 160214-52 |
| | | | 61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-61* |
| 3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) | 6 | | Profesional | 160213*-61* |
| | | | 62 Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos | Doméstico | 200136-62 |

| | | | | | |
|--|---|---|-----------------------------------|-------------|-----------|
| | | | | Profesional | 160214-62 |
| 4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) | 7. Paneles solares grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm.) | 7 | 71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si) | Profesional | 160214-71 |
| 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe) | | | | | |



Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**